

191

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

**Accionado:** MINISTERIO DE TRABAJO y la COMISIÓN NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL - CNSC

**Accionante:** YISELA DEL CARMEN CANTILLO PAREJA

**Radicado:** 05001-33-33-008-2018-00470-00

**OFICIO No.:** 1566

Señor(a)

Representante legal

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**

**Cordial Saludo.**

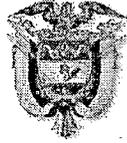
Le informo, por medio de la presente que dentro de la acción de tutela la referencia, por auto calendado veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se adicionó la providencia del veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), ordenando oficiarle a fin de que disponga la publicación en su página web institucional, la interposición del amparo constitucional que nos ocupa en la presente acción de tutela de la referencia a efecto de que los interesados se pronuncien en el término de dos (2) días a partir de la publicación, esto es, a **TODAS LAS PERSONAS QUE APARECEN EN LA RESOLUCIÓN N° CNSC - 20182120081215 DEL 9 DE AGOSTO DE 2018, POR LA CUAL SE CONFORMÓ Y ADOPTÓ LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA PROVEER EL CARGO DENOMINADO INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CÓDIGO 2003, GRADO 13, DEL MINISTERIO DE TRABAJO, OFERTADO A TRAVÉS DE LAS CONVOCATORIA N° 428 DE 2016, BAJO EL CÓDIGO OPEC N° 34341, ACERCA DE LAS ACTUACIONES DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA. La cual deberá acreditar ante este Despacho en el término de dos (2) días.**

Adjunto copia de la tutela con sus anexos y del presente auto.

Atentamente  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
  
**PAULA ANDREA CORRALES GAVIRIA**  
Administrativo  
Oficial Mayor  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Las respuestas pueden ser recibidas en el correo electrónico  
[adm08med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm08med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

**Accionado:** MINISTERIO DE TRABAJO y la COMISIÓN NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL - CNSC

**Accionante:** YISELA DEL CARMEN CANTILLO PAREJA

**Radicado:** 05001-33-33-008-2018-00470-00

**OFICIO No.:** 1567

Señor(a)

Representante legal

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SECCIONAL DEL CONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA - SECCIONAL ANTIOQUIA**

**Cordial Saludo.**

Le informo, por medio de la presente que dentro de la acción de tutela la referencia, por auto calendado veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se adicionó la providencia del veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), ordenando oficiarle a fin de que disponga la publicación en su página web institucional, la interposición del amparo constitucional que nos ocupa en la presente acción de tutela de la referencia a efecto de que los interesados se pronuncien en el término de dos (2) días a partir de la publicación, esto es, a **TODAS LAS PERSONAS QUE APARECEN EN LA RESOLUCIÓN N° CNSC - 20182120081215 DEL 9 DE AGOSTO DE 2018, POR LA CUAL SE CONFORMÓ Y ADOPTÓ LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA PROVEER EL CARGO DENOMINADO INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CÓDIGO 2003, GRADO 13, DEL MINISTERIO DE TRABAJO, OFERTADO A TRAVÉS DE LAS CONVOCATORIA N° 428 DE 2016, BAJO EL CÓDIGO OPEC N° 34341, ACERCA DE LAS ACTUACIONES DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA. La cual deberá acreditar ante este Despacho en el término de dos (2) días.**

Adjunto copia de la tutela con sus anexos y del presente auto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Atentamente

**JUZGADO OCTAVO**  
**PAULA ANDREA CORRALES GAVIRIA**  
Oficial Mayor  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Las respuestas pueden ser recibidas en el correo electrónico  
adm08med@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

<b>ACCIÓN</b>	TUTELA
<b>ACCIONANTE</b>	<b>YISELA DEL CARMEN CANTILLO PAREJA</b>
<b>ACCIONADO</b>	MINISTERIO DE TRABAJO Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 008 <b>2018-00470</b> 00
<b>ASUNTO</b>	Adiciona auto admisorio

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, la parte accionante solicita se adicione el auto admisorio de la acción de tutela de la referencia, en tanto se omitió ordenar la publicación de la admisión de la acción constitucional a los terceros interesados.

Una vez revisado el auto admisorio de la acción de tutela de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2018, observa el Despacho que a la actora le asiste razón.

Así las cosas, entra el Juzgado a resolver, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Frente a la adición de providencias el Código General del Proceso en el artículo 287 dispone:

(...)

*“Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.”*

(...)

Así las cosas, por un error involuntario del Despacho en el auto admisorio de la acción de tutela de fecha 27 de noviembre de 2018, se omitió dar orden de notificar la existencia de la misma a los terceros con interés legítimo, en la página web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNCS y la página web de La Rama Judicial.

En tal sentido, se adicionara el auto de fecha 27 de noviembre de 2018, por el cual se admitió la acción de tutela instaurada por la señora YISELA DEL CARMEN CANTILLO PAREJA contra el MINISTERIO DE

TREABAJO y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, en los siguientes términos:

**“ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** que una vez notificado la presente providencia, publique su contenido en un lugar visible de la página web de la convocatoria a efecto de que los interesados se pronuncien en el término de dos (2) días a partir de la publicación, esto es, a todas las personas que aparecen en la Resolución N° CNSC – 20182120081215 del 9 de agosto de 2018, por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles, para proveer el cargo denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Ministerio de Trabajo, ofertado a través de las Convocatoria N° 428 de 2016, bajo el código OPEC N° 34341, acerca de las actuaciones de la presente acción de tutela.”

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Adicionar el auto de fecha 27 de noviembre de 2018, por medio del cual se admitió la acción de tutela instaurada por la señora YISELA DEL CARMEN CANTILLO PAREJA contra el MINISTERIO DE TRABAJO y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, el cual quedará así:

**“ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** que una vez notificado la presente providencia, publique su contenido en un lugar visible de la página web de la convocatoria a efecto de que los interesados se pronuncien en el término de dos (2) días a partir de la publicación, esto es, a todas las personas que aparecen en la Resolución N° CNSC – 20182120081215 del 9 de agosto de 2018, por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles, para proveer el cargo denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Ministerio de Trabajo, ofertado a través de las Convocatoria N° 428 de 2016, bajo el código OPEC N° 34341, acerca de las actuaciones de la presente acción de tutela.”

**SEGUNDO:** Lo resuelto hace **parte integral del auto admisorio** de fecha 27 de noviembre de 2018.

**TERCERO:** Las demás partes de la providencia corregida continúan iguales.

**CUARTO:** Notifíquese a las partes, de conformidad con dispuesto en el artículo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 306 de 1992 que reglamentó el Decreto 2591 de 1991.

El presente auto se notificará a las partes en la forma que sea más eficaz, ya sea por telegrama, fax o correo electrónico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, entregándole copias del escrito de tutela y anexos presentados por la parte accionante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN SEBASTIÁN SOLARTE ÁLVAREZ**  
Juez

R.A.P.G.